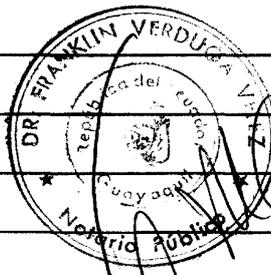




Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI-

MA CIVIL Y MERCANTIL "PRODUC--
TOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIM--
SA) S.A.--- -- -- -- --

Cap. Social: \$ 1'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Re--
pública del Ecuador, el día de hoy lunes seis de Mar--
zo de mil novecientos setenta y ocho, ----- ante mí,

Doctor FRANKLIN VERDUGA VELAZ, Abogado, Notario Titular
Décimo Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen, por
sus propios derechos, los señores JUAN JOSE VILASECA -

VALLS, de estado civil casado, de profesión industrial;
MONIKA BLOCH DE CUESTA, casada, de profesión de que--
haceres del hogar; Ingeniero CARLOS A. ANDRADE, casado,

de profesión Ingeniero; CECILIA LUZUEIAGA DE ROCA, ca--
sada, de profesión ama de casa; y MARIA CECILIA VI-

LASECA DE FLORIDO, casada, de quehaceres de hogar.-----

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionali--
dad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciu--
dad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a
quienes de conocer doy fé.---- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de Compañía Anónima Civil y Mercantil, a la que pro--
ceden por sus propios derechos, con amplia y entera -
libertad para su otorgamiento me presentan la minuta -
cuyo tenor es el siguiente:---- S E R O R N O T A-----

R I O: Sirvase incorporar al Protocolo de Escrituras Pú--
blicas a su cargo, una por la cual conste la Cons--



1 titución simultánea de una Compañía Anónima Civil y -
2 Mercantil cuyo contrato, estatuto y declaraciones se -

3 expresan así.---- P A R T E P R I M E R A: CONTRATO DE
4 SOCIEDAD.- Por medio de este instrumento los suscri--
5 tos, señores Juan José Vilaseca Valls, Monika Bloch -
6 de Cuesta, Ingeniero Carlos A. Andrade, Cecilia Luzu-
7 riaga de Roes, María Cecilia Vilaseca de Florido, to-
8 dos de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contratar
9 y ejercer el comercio, domiciliados en Guayaquil-Ecu-
10 dor, decidimos voluntariamente unir nuestros capitales
11 y fundar esta Sociedad Anónima para realizar operacio-
12 nes mercantiles y dividírnos las utilidades o benefi-
13 cios que de la misma provengan.-- La sociedad que a-
14 hora se forma se registrá por las leyes de la Repú--
15 blica y en especial por la Ley de Compañías, y el
16 siguiente Estatuto que integra este Contrato.--- P A R T E

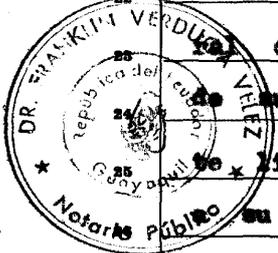
17 T E S E G U N D A: ESTATUTO SOCIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
18 Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
19 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero: DENOMINACION
20 Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva
21 de "PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A." y su domi-
22 cilio principal será la ciudad de Guayaquil-Ecuador.-- Ar-
23 tículo Segundo: PLAZO Y OBJETO.- El plazo de duración de la
24 compañía es de Cincuenta Años contados a partir de la
25 fecha de inscripción de este convenio en el Registro
26 Mercantil, y su objeto social principal será la im-
27 portación y/o exportación, compra, venta y distribu--
28 ción de materias primas e insumos para la industria y/o --



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI^a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

agricultura en general, especialmente productos quimi--
 cca de toda clase, pudiendo para tal efecto ejecutar
 todos los actos y celebrar todos los contratos lici-
 tos relacionados o conexos con el objeto social.-
 Podrá, asimismo, poseer acciones o participaciones y
 ser accionista o socio de otras compañías ecuatoria--
 nas o foráneas.----- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
 DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-- Artículo Ter-
 cero: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Sociedad
 es de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00) dividido -
 en mil acciones ordinarias y nominativas con valor --
 nominal de un mil sucres cada una.---- Artículo Cuar-
 to: TITULOS.- Las acciones, numeradas del cero cero -
 cero uno al mil, inclusive, constarán de títulos que
 serán suscritos por el Presidente y el Gerente Gene-
 ral, pudiendo un sólo título representar varias accio-
 nes. Los títulos contendrán las declaraciones que pre-
 scribe el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
 Compañías.---- Artículo quinto: VOTOS Y RESPONSABILI-
 DADES.- Cada acción pagada da derecho a un voto en
 las resoluciones de la Junta General aunque sean va-
 rios los dueños de ella. La responsabilidad en gene-
 ral de los accionistas se limita al monto o valor -
 de sus acciones. Las acciones que no estén totalmen-
 te liberadas sólo dan derecho a voto en proporción -
 su valor pagado.---- Artículo Sexto: AUMENTO DE CA-
 PITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- La compañía podrá a-
 cordar el aumento del capital social mediante la emi-



1 sión de nuevas acciones o la elevación del valor de
2 las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho --

3 preferente, en proporción a sus acciones, para suscri-

4 bir las que se emitan en cada caso.---- Artículo Sep-

5 timo: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.- El de-

6 recho de negociar las acciones libremente no admite -

7 limitaciones y se considerará como dueño de ellas a -

8 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y -

9 Accionistas.---- Artículo Octavo: FALTA DE TITULOS.- En

10 caso de extravío o destrucción de algún título de --

11 acción se observará el procedimiento establecido en el

12 artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-----

13 Artículo Noveno: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE

14 ACCIONES.- Todo accionista tiene, como derechos funda-

15 mentales suyos de los cuales no se le puede privar,

16 los consignados en el artículo doscientos veinte de

17 la Ley que se invoca en el artículo anterior.---- En

18 el caso de usufructo de acciones de la compañía, el

19 usufructuario, además del derecho a participar en las

20 ganancias sociales obtenidas durante el período del u-

21 usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá

22 derecho a intervenir y votar en las Juntas Generales

23 de Accionistas con el número de votos que corresponde

24 a las acciones materia del usufructo; a integrar los

25 órganos de administración o de fiscalización de la

26 compañía, en los mismos términos que los que se a--

27 plican a los restantes accionistas de la Compañía y

28 de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 de la Junta General y demás organismos de la Compa-
 2 ñía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse y
 3 presentar en la Junta General por persona extraña, de
 4 la manera establecida en la Ley para los accionistas
 5 a solicitar la convocatoria a Junta General y recu-
 6 rrir de la negativa que se opusiere a su petición,
 7 en los términos fijados en la Ley; a solicitar la
 8 intervención de la Superintendencia de Compañías, en
 9 los casos y cumpliendo con los requisitos que para el
 10 efecto señala la Ley, y a que se le confieran los
 11 informes y documentos indicados en el artículo quince
 12 de la Ley de Compañías.----- Artículo Diez: REPRESENTA-
 13 TACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán ha-
 14 cerse representar en la Junta General por persona --
 15 extraña mediante carta dirigida al Gerente General en
 16 cada caso o poder otorgado conforme a derecho. No p-
 17 drán ser representantes de los accionistas los admi-
 18 nistradores y los comisarios de la compañía.----- CA-
 19 PITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.--
 20 Artículo Undécimo: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El
 21 Gobierno y administración de la sociedad corresponde a
 22 la Junta General de Accionistas, al Directorio, al --
 23 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a
 24 los Gerentes y a los sub-Gerentes. La fiscalización y
 25 control corresponde al Comisario de la sociedad, quien
 26 tendrá un suplente para que actúe en su falta o su-
 27 sensia.----- Artículo Duodécimo: INTEGRACION Y DECISIO-
 28 NES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada -



1 per los accionistas legalmente convocados y reunidos -

2 es el órgano supremo de la sociedad y, en consecuen-

3 cia, las decisiones que ella tome de conformidad con

4 la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Com-

5 ppañías y el presente estatuto, obligan a todos los -

6 accionistas.----- ARTICULO Diezimo Tercero: JUNTAS ORDI-

7 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Ac-

8 cionistas son Ordinarias y Extraordinarias y -salvo lo

9 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley

10 de Compañías-, las ordinarias se celebrarán en el do-

11 micilio principal de la sociedad por lo menos una -

12 vez al año dentro del primer trimestre posterior a -

13 la finalización del ejercicio económico, y las Extra-

14 ordinarias en cualquier época en que fueren convoca--

15 das.-- En las Juntas Generales Ordinarias se conside-

16 rarán, sin perjuicio del análisis y resolución de o-

17 tros asuntos, los siguientes puntos:-- a). Los info-

18 rmes del Gerente General y del Comisario, así como --

19 los balances y anexos acerca de los negocios socia--

20 les en el último ejercicio económico; b). La distri-

21 bución de los beneficios sociales y la formación de -

22 fondos de reserva según el proyecto que será presen-

23 tado por el Directorio; c). La designación de los --

24 funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley

25 y este estatuto.----- Artículo Diezimo Cuarto: CONVOCA-

26 TORIAS.- Las convocatorias a sesiones de Junta Gene--

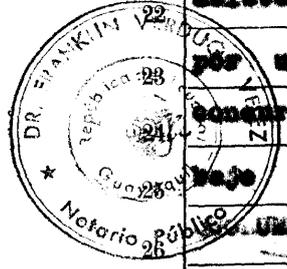
27 ral las hará el Directorio, el Presidente o el Ge--

28 rente General, por propia iniciativa o a pedido de -



Dr. Franklin Verduga V., NOTARIO XVI

1 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
 2 parte del capital social. Tales convocatorias se pu-
 3 blicarán en uno de los periódicos de mayor circula-
 4 ción en el domicilio de la compañía, con no menos de
 5 ocho días de anticipación a la fecha fijada para la
 6 reunión. Para toda sesión se convocará especial e in-
 7 dividualmente a los Comisarios, pero su inasistencia
 8 no será causal de diferimiento de la misma.----- Ar-
 9 tículo Décimo Quinto: JUNTA.- El quórum necesario pa-
 10 ra que las Juntas Generales puedan considerarse váli-
 11 damente constituidas para deliberar en primera convoca-
 12 toria, debe estar formado por accionistas que repre-
 13 senten cuando menos el cincuenta y un por ciento del
 14 capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se-
 15 ñalará con el número de accionistas presentes, cual-
 16 quiera que éste sea.----- Artículo Décimo Sexto: JUNTA
 17 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo expresado en los --
 18 dos artículos precedentes, la Junta General se entende-
 19 rá legalmente convocada y constituida, en cualquier
 20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-
 21 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que los
 asistentes representen todo el capital pagado y acepten
 por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los
 concurrentes deberán suscribir el acta de la sesión
 bajo sanción de nulidad.----- Artículo Décimo Séptimo:
 22 UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA.- Para que la
 23 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acor-
 24 dar válidamente el aumento o disminución del capital,



1 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
2 de la Compañía, la reactivación de la sociedad en
3 proceso de liquidación, la convalidación, y en general
4 cualquier modificación del presente estatuto, se requie-
5 re, en primera convocatoria, al mismo quórum señalado
6 en el artículo décimo quinto precedente. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado, y si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se e-
10 lectuará una tercera convocatoria y se procederá en la
11 forma indicada en el inciso final. Para los casos
12 previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
13 General serán adoptadas por el voto favorable de, por
14 lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado
15 representado en ella.----- Artículo Décimo Octavo: DECI-
16 SIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos
17 previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto,
18 las decisiones de la Junta General serán tomadas por
19 mayoría numérica. En caso de empate en una votación,
20 el asunto tratado se considerará no aprobado, sin per-
21 juicio del derecho de pedir que se tome nueva vota-
22 ción o que el asunto se trate en una Junta poste-
23 rior.----- Artículo Décimo Noveno: PROHIBICIÓN PARA VO-
24 TAR.- Los accionistas-administradores, a pesar de los
25 derechos que le son propios, no podrán votar en la
26 aprobación de los balances que presentaren, en las de-
27 liberaciones respecto de su responsabilidad ni en las
28 que se refirieran a operaciones en que tengan intere-



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 ses contrapuestos a los de la sociedad.-- Artículo Vi-
2 ésimo: REPRESENTACION.- A más de la forma de repre--
3 sentación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
4 representado en la Junta General de Accionistas median-
5 te apoderado con poder notarial general o especial su-
6 ficientes para el efecto. Para que el mandatario pue-
7 da suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de ca-
8 pital resueltos por la Junta General de Accionistas, -
9 será necesario que en la carta poder o en el poder
10 notarial que acredite su representación se haga men--
11 ción expresa del capital que se autoriza al mandata--
12 rio a suscribir a nombre de su mandante, salvo el ca-
13 so de que el mandatario actúe en virtud de un poder
14 general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse
15 representar por un mandatario ante la Junta General,--
16 para cada efecto, cualquiera que fuere el número de -
17 sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede vetar en
18 representación de una o más acciones de su mandante en
19 un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en
20 sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria -
21 de varios accionistas podrá votar distintamente en represen-
22 tación de cada uno de sus mandantes.--- Artículo Vi-
23 ésimo Primero: PRESIDENTES, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS -
24 JUNTAS GENERALES.- Presidirá las Juntas Generales el --
25 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente
26 General de la misma. En caso de falta del Presidente, lo sub-
27 rogará el Vice-Presidente, y si éste también faltare,
28 actuará de Presidente la persona presente que elija la Sala.--



1 Igualmente, la Junta designará a la persona que deba
2 actuar de Secretario en caso de falta o ausencia del
3 Gerente General. Las actas de las deliberaciones y re-
4 soluciones de la Junta General se asentarán, luego de
5 aprobadas en la misma sesión, en el libro destinado -
6 para el efecto, o en hojas móviles escritas a máqui-
7 na, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presi-
8 dente y del Gerente General-Secretario o de quienes --
9 hicieron sus veces. De cada sesión se formará un ex-
10 pediente con la copia del Acta y los documentos que justifi-
11 quen que las convocatorias se hicieron en las formas
12 y en los términos establecidos en la Ley y en el es-
13 tatuto; la lista de los asistentes con la constancia
14 de las acciones que representen, el valor pagado por ellas
15 y los votos que les corresponda; los poderes y car-
16 tas presentados para actuar en la Junta y los demás
17 instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-- Ar-
18 tículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-
19 NERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que
20 señala la Ley y este estatuto, especialmente las si-
21 guientes:-- a). Designar o elegir para un período de
22 dos años a los tres miembros de elección del Direc-
23 torio, el Presidente, al Vice-Presidente, al Gerente Ge-
24 neral y a los Comisarios -Principal y Suplente- de
25 la sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones y remo-
26 verlos por causas justificadas;- b). Conocer los in-
27 formes, balances, inventarios y más cuentas que deberá
28 presentar el Gerente General y el Comisario actuante -



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 sobre los negocios sociales;- e). Resolver acerca de
 2 la distribución de utilidades y de los porcentajes -
 3 destinados a formar el fondo de Reserva;- d). Refer-
 4 nar e interpretar el estatuto social y acordar el au-
 5 mento o reducción del capital, la ampliación o dis-
 6 minución del plazo de duración, la fusión, la dis-
 7 lusión y la liquidación de la Compañía;- e). Nombrar
 8 el (o los) liquidador (es) y fijar sus facultades,-
 9 determinar el procedimiento de la liquidación y apre-
 10 bar las cuentas pertinentes;- f). Tomar decisiones en
 11 orden a lograr una mejor marcha económica de la com-
 12 pañia; g). Resolver la emisión de obligaciones; y, h).
 13 Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de
 14 competencia del Directorio o de los administradores o
 15 que éstos sometan a su conocimiento.----- CAPITULO -
 16 CUARTO: DEL DIRECTORIO.-- Artículo Veintiuno Forma: --
 17 COMPOSICION, ELECCION Y DURACION DE SUS FUNCIONES.- El
 18 Directorio de la Compañía estará formado por cinco --
 19 miembros: El Presidente, y Gerente General como inte-
 20 grantes natos, y los tres restantes elegidos por la
 21 Junta General, organismo que nombrará también tres vo-
 22 cabales suplentes para que reemplacen a los principales
 23 con indicación de la persona a quien cada suplente -
 24 deba reemplazar. Los Directores durarán dos años en -
 25 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Pa-
 26 ra desempeñar el cargo de Director no se requiere -
 27 ser accionista de la Sociedad.----- Artículo Veintiuno -
 28 Quarta: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ASESOR DEL DIRECTORIO.-



1 Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía
2 y actuará de Secretario el Gerente General. En su--
3 sencia del Presidente, corresponderá al Vice-Presidente
4 reemplazarlo en tal función, y si ambos faltaren el
5 Directorio será presidido por la persona que sus miem-
6 bros elijan. De igual manera, si faltare el Gerente
7 General, corresponderá al Gerente Administrativo reempla-
8 zarlo, y si éste también faltare el Directorio designa-
9 rará a la persona que deba actuar como Secretario.--

10 Las actas de las sesiones de Directorio deberán ser
11 suscritas por el Presidente y el Secretario o por --
12 quienes los reemplazaren, y redactadas y aprobadas en
13 la misma reunión.--- Artículo Veintinueve Quinto: CONVO-

14 CATORIA A SESIONES DE DIRECCIONIO.- La convocatoria a
15 sesiones de Directorio se efectuará mediante carta --
16 certificada dirigida a sus miembros o enviada directa
17 y personalmente a éstos, en cuyo caso la copia debe
18 estar firmada por el convocante, individual o conjun--
19 tamente, y suscrita por el Presidente o por el Ge--
20 rente (o por quienes hicieren sus veces) o por tres
21 de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Direc-
22 torio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cual-
23 quier tiempo y lugar del país si todos sus miembros
24 principales (o suplentes reemplazantes) se hallan pre--
25 sentes y están de acuerdo en la reunión y en la --
26 lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma.
27 En este caso, todos los concurrentes deberán firmar -
28 el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-----



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 Artículo Vigésimo Sexto: QUORUM Y MAYORIA.- El Direc-
 2 terio puede sesionar válidamente con tres o más de sus
 3 miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se
 4 tomarán con el voto conforme de por lo menos tres de
 5 ellos.--- Artículo Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES Y DE-
 6 BARES DEL DIRECTORIO.- Con atribuciones y deberes del
 7 Directorio las siguientes: a). Establecer la política de
 8 la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar
 9 los planes de acción, operaciones o negocios, regla---
 10 mentos y presupuestos que presente el Gerente General;
 11 b). Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y
 12 gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la
 13 adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute y
 14 explotación de patentes o marcas; c). Nombrar a los -
 15 Gerentes, a los sub-gerentes, fijándoseles sus atribu---
 16 ciones en los nombramientos que se les extiendan de -
 17 conformidad con el artículo trigésimo cuarto de este -
 18 Estatute, así como al (a los) Procurador (es) de la
 19 misma; d). Autorizar todo acto o contrato cuya cuan---
 20 tía exceda de Un millón de sueres; e). Acordar el es-
 21 tablecimiento de agencias o sucursales; f). Fijar las
 remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; g).
 22 Conocer el informe anual que el Gerente General debe
 23 presentarle sobre los negocios y operaciones de la Com
 24 pañia; h). Presentar cada año un informe o memoria de
 25 sus actividades sociales a la Junta General Ordinaria
 26 junto con el Balance General, el Estado de Pérdidas -
 27 y Ganancias, y el inventario, todo lo cual deberá ser



1 conocido previamente por el Comisario; 1). Conocer -
2 cualquier otro asunto que no esté reservado a la Jun-
3 ta General de Accionistas o a otro órgano adminis-
4 trativo por la Ley o en este Estatuto.----- CAPI--
5 TULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL --
6 GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DE LOS SUB-GEREN-
7 TES.-- Artículo Vigésimo Octavo: ELECCION Y DURACION DE
8 LOS CARGOS.- El Presidente, el Vice-Presidente y el --
9 Gerente General serán elegidos por la Junta General de
10 Accionistas y durarán dos años en sus cargos pudiendo
11 ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de
12 tales funciones no se requiere ser accionistas de la
13 compañía.----- Artículo Vigésimo Noveno: FUNCIONES POC-
14 TRAGADAS.- Aunque fenesea el período para el cual fue-
15 ron elegidos los funcionarios de administración y fis-
16 calización de la Compañía, ellos continuarán en sus
17 cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de
18 renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo --
19 dispuesto en el artículo trescientos once de la Ley
20 de Compañías.----- Artículo Trigésimo: ATRIBUCIONES Y -
21 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le co-
22 rresponden las atribuciones y deberes establecidos en -
23 la Ley y en este estatuto, así:-- a). Dirigir y e--
24jecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad
25 para el cumplimiento de sus fines;-- b). Administrar -
26 los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar --
27 sus intereses;-- c). Representar legal, judicial y ex--
28 trajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista

1 es el artículo trigésimo quinto de este Estatuto; d).
 2 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los conven-
 3 nios y contratos que sean menester para el cumplimiento
 4 de los fines de la sociedad, así como adquirir -
 5 derechos y contraer obligaciones a nombre de la mis-
 6 ma, conforme se determina en el artículo trigésimo -
 7 quinto de este Estatuto, especialmente: Uno). Girar, -
 8 suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cance-
 9 lar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques
 10 y otros títulos de crédito; Dos). Efectuar operacio-
 11 nes bancarias de todo género y depositar y retirar -
 12 fondos por cualquier medio lícito, sin embargo de lo
 13 cual las cheques girados contra las Cuentas Corrientes
 14 de la compañía deberán llevar siempre la firma de o-
 15 tra persona cuya designación la efectuará el Directo-
 16 ric; e). Nombrar y remover a los trabajadores de la
 17 Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remunera-
 18 ciones; y, f). Cumplir y hacer cumplir las disposi-
 19 ciones de la Ley y de este Estatuto y las resolu-
 20 ciones de la Junta General de Accionistas.-----
 21 Artículo Trigésimo Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDI-
 22 VINDUOS DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR GENERAL.- Co-
 23 responde especialmente al Presidente:- a). Presidir y
 24 dirigir las sesiones de Junta General y del Directo-
 25 rio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente Gene-
 26 ral-Secretario, las actas respectivas; b). Suscribir -
 27 conjuntamente con el Gerente General los títulos de -
 28 acciones de la Compañía; c). Suscribir conjuntamente

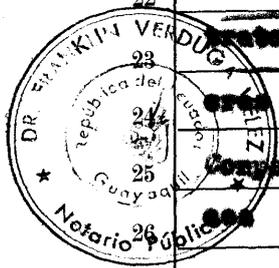


1 con el Gerente General los títulos de las obligacio-
2 nes que emita la compañía. Igualmente, corresponde es-
3 peciamente al Gerente General:- a). Actuar como Secre-
4 tario de las sesiones de Junta General y de Direc-
5 torio, y suscribir conjuntamente con el presidente -
6 las actas respectivas; b). Suscribir conjuntamente con
7 el Presidente los títulos de acciones de la Compañía
8 c). Suscribir conjuntamente con el Presidente los tí-
9 tulos de las obligaciones que emita la Compañía, y;-
10 d). Presentar y poner anualmente a consideración del
11 Directorio los balances, cuentas e informes sobre su
12 gestión administrativa.---- Artículo Trigesimo Segunda:-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-
14 Presidente reemplazará al Presidente en causa de aus-
15 sencia temporal de éste, pero si la falta es defini-
16 tiva la Junta General de Accionistas designará su ---
17 reemplazo. Mientras este último se haga, el Vice-Pre-
18 sidente subrogará al Presidente faltante.---- Artículo -
19 Trigesimo Tercera: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- El
20 Gerente Administrativo reemplazará al Gerente General -
21 en los casos de falta o ausencia temporal de éste..
22 Si el Gerente Administrativo también faltare por cual-
23 quier causa, el Directorio designará a la persona que
24 deba reemplazar al Gerente General. Si la falta del
25 Gerente General es definitiva la Junta General de -
26 Accionistas designará ^{su} reemplazo.---- Artículo Trigi-
27 simos Cuarta: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES.-
28 Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribuciones



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 y deberes que expresamente los señale el Directorio de la Sociedad con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la Compañía.-- Los Gerentes podrán ser nombrados, por el mismo órgano que los eligió, Procuradores Judiciales para que en representación de la compañía comparezcan a juicio para proponer demandas, defender acciones o efectuar requerimientos judiciales de cualquier clase. Para contestar demandas, proponer excepciones o responder a requerimientos judiciales, necesitarán autorización expresa en cada caso del Presidente o del Gerente General. Igualmente la necesitarán en cualquiera de los eventos previstos en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, pero tendrán plena libertad para continuar con el trámite o procedimiento de cualquier juicio una vez trabada la litis.----- CAPITULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-- Artículo Tercero: REPRESENTANTE LEGAL.-- El Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de quinientos mil pesos y necesitará autorización del Directorio de la Compañía para adquirir, gravar o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea mayor a Un



1 Millón de Suces.----- CAPITULO SEPTIMO: DE LA FIS-

2 CALIFICACION.- Artículo Tricésimo Sexto: COMISARIO Y SUS

3 ATRIBUCIONES.- La Junta General de Accionistas nombra-
4 rá un Comisario Principal y otro Suplente, que dura-

5 rán dos años en sus cargos y que tendrán todas las
6 obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto
7 y en la Ley de Compañías. El Suplente actuará sólo

8 a falta y en subrogación del Principal. Para el de-
9 sempeño de esta función no se requiere ser accionis-

10 ta.----- Artículo Tricésimo Séptimo: CONSEJO DE VIGI-

11 LANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá deci-
12 dir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, -

13 la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a
14 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones.

15 El Comisario necesariamente formará parte de este Con-
16 sejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribucio-

17 nes no podrán ser transferidas a dicho organismo ba-
18 jo ninguna circunstancia.----- CAPITULO OCTAVO: DE LA

19 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- Artículo Tricésimo --

20 Quinto: CAUSAS PARA LA DISOLUCION.- La Sociedad se di-

21 solverá por cualquiera de las causas establecidas en

22 el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley -
23 de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuel-

24 va la Junta General de Accionistas en la forma es-
25 tablecida por la misma Ley.----- Artículo Tricésimo Na-

26 vano: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.- Para la li-
27 quidación de la Compañía la Junta General de Accio-

28 nistas deberá:- a). Designar liquidador (es); b). Dis-

ter las normas para la liquidación; y, e). Señalar las facultades del (de los) liquidador (es), y en todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----- CAPITULO NO-

VENC: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Cuadragésimo: BALANCES.- No podrán ser aprobados los balances, informes y más cuentas que presente el Directorio a la Junta General Ordinaria sin el previo informe del Comisario a cuya disposición se pondrán dichos documentos por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se reúna la Junta General que los conocerá. El Balance indicará con exactitud los recursos económicos de la Compañía, el monto de los créditos activos y pasivos, las utilidades obtenidas e las pérdidas experimentadas. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del Directorio, el informe del Comisario y el del Gerente General estarán a disposición de los accionistas --- en las Oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.----- Artículo Cuadra-

gésimo Primero: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.--



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI



27
28

PARTE TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

TAL SOCIAL.- El capital de la Sociedad -que es de

Un Millón de sucres- se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento conforme

se indica en los párrafos siguientes:----- Primero: -

SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben la

totalidad del capital social así: El señor Juan José

Vilaseca Valls suscribe cuatrocientos noventa acciones

de Un mil sucres cada una, es decir Cuatrocientos --

Noventa Mil Sucres (\$ 490.000,00); la señora Monika --

Bloch de Cuesta suscribe doscientas acciones de Un --

mil sucres cada una, es decir Doscientos Mil Sucres

(\$ 200.000,00); el señor Ingeniero Carlos A. Andrade

González suscribe doscientas acciones de Un mil su---

cres cada una, es decir Doscientos Mil Sucres (\$ 200.000,-)

la señora Cecilia Luzuriaga de Roca suscribe cien ac---

ciones de Un mil sucres cada una, es decir Cien Mil

Sucres (\$ 100.000,00); y la señora María Cecilia Vi--

laseca de Florido suscribe diez acciones de un mil -

sucres cada una, es decir DIEZ Mil Sucres (\$ 10.000,00).

Segundo: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas han paga-

do en numerario el veinticinco por ciento del capi--

tal suscrito conforme consta del certificado bancario

que se agrega al final de este documento, así: El -

señor Juan José Vilaseca Valls ha pagado Ciento Vein-

te y dos Mil quinientos sucres (\$ 122.500,00); la se-

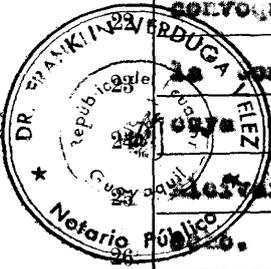
ñora Monika Bloch de Cuesta ha pagado Cincuenta mil

sucres (\$ 50.000,00); el señor Ingeniero Carlos A. Andrade



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 **Donátes ha pagado Cincuenta Mil Sueros (\$ 50.000,00); -**
 2 **la señora Cecilia Latorre de Roca ha pagado Veinti-**
 3 **cinco Mil Sueros (\$ 25.000,00); y la señora María Ce-**
 4 **celia Vilaseca de Florido ha pagado Dos Mil quinien-**
 5 **tos Sueros (\$ 2.500,00).----- F. O. C. U. A. E. T. A.:**
 6 **DECLARACIONES PRIMERA.-** Los accionistas fundadores de -
 7 **la Compañía PRODUCTOS QUÍMICOS Y ALMACÉN (PROQUINOR) S.**
 8 **S., declaran: Uno. que se encuentran absolutamente de**
 9 **acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en**
 10 **la parte segunda de este instrumento.- Dos. que au-**
 11 **torizan en forma expresa al señor Doctor Orlando Al-**
 12 **cívar Santos para que realice ante la Superintenden-**
 13 **cia de Compañías y demás autoridades competentes, to-**
 14 **dar los trámites conducentes al establecimiento legal**
 15 **de esta Sociedad hasta su inscripción en el Registro**
 16 **Mercantil.- Tres. que autorizan al señor Doctor Orlan-**
 17 **do Alcívar Santos para que a nombre de la Compañía**
 18 **emita y entregue a los accionistas fundadores certi-**
 19 **ficados provisionales o resguardos por las acciones -**
 20 **suscritas por cada uno de ellos.- Cuatro. que facul-**
 21 **ten al señor Doctor Orlando Alcívar Santos para que -**
 22 **convoque a la Primera Junta General de accionistas de**
 23 **la Compañía, la misma que designará a los funcionarios**
 24 **cuya elección le compete.----- Firma) Doctor Orlando -**
 25 **Alcívar Santos. Abogado. Registro Número ciento diecise-**
 26 **is. Guayaquil.----- M A D I A A G O S T O D E M I -**
 27 **-----** Los comparecientes en la respectiva ca-
 28 **lidad que intervienen, aprueban el contenido de la mi-**

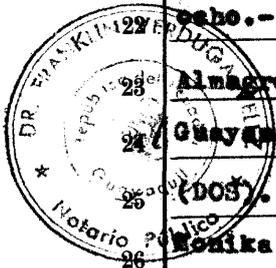


1 nuda inserta, la misma que declaram elevada a escri-
2 tura pública para que surta sus efectos legales.-----
3 Quedan agregados a mi registro, formando parte inte-
4 grante de la presente escritura, los certificados de
5 de no adular al fisco de los socios de la compa-
6 ñía en formación, el certificado de integración del
7 capital. Los mismos que sus tenores se insertarán en
8 cada uno de los testimonios que de la presente se
9 dieran.--- El capital social de la compañía en for-
10 mación es de Un Millón de Suaves.--- Leída que fué
11 íntegramente, en alta voz, por mí, el Notario, a los
12 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y rati-
13 fican en el contenido de todas sus partes, y para
14 constancia firman en unidad de esto conmigo, de todo
15 lo cual doy fé.- Firma) ilegible. Juan José Vilaseca
16 Valls. Cédula Unica Número cero nueve cero cero siete
17 dos cero dos siete siete. Cédula Tributaria Número ce-
18 ro cero cero ocho ocho nueve.--- Firma) legible. Monika ---
19 Bloch de Cuesta. Cédula Unica Número cero nueve cero
20 cuatro nueve seis cinco cinco cuatro ocho. Cédula Tri-
21 butaria Número dos cuatro nueve cero dos tres.--- Fir-
22 ma) legible. Ingeniero Carlos A. Andrade. Cédula Unica
23 Número cero nueve cero tres cuatro uno cero ocho sie-
24 te seis. Cédula Tributaria Número uno seis ocho cua-
25 tro siete nueve.--- Firma) legible. Cecilia Luzziaga
26 de Heca. Cédula Unica Número cero nueve cero cero ---
27 siete cero siete tres uno seis.- Cédula Tributaria NÚ-
28 mero cuatro siete nueve cinco seis cinco.--- Firma) -



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 legible. María Cecilia Vilaseca de Florido. Cédula U-
 2 nica Número cero nueve cero cero siete dos uno cua-
 3 tre cero ocho. Cédula Tributaria Número cero tres cig
 4 ce siete uno dos.---- Firma) ilegible. Doctor Franklin
 5 Verduga Véles. Notario Titular Décimo Sexto del Can--
 6 tón Guayaquil.----- DOCUMENTOS HABILITAN--
 7 TANTES.----- CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO:
 8 (UNO). Compañía.- Señor Jefe Provincial de Rentas.- --
 9 Juan José Vilaseca Valls, de usted atentamente solici-
 10 to se sirva certificar al pie de la presente, de --
 11 que no soy deudor de impuestos fiscales a ese Depar-
 12 tamento.- Atentamente, (hay una firma).- Cédula de Ciuda--
 13 danía: cero nueve cero cero siete dos cero dos siete --
 14 siete.- Cédula Tributaria: cero cero cero ocho ocho nue-
 15 ve.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi--
 16 fica que el señor Vilaseca Valls Juan José poseedor
 17 de las Cédulas de Indentidad Número cero nueve-cero -
 18 cero siete dos punto cero dos siete-siete; Tributaria
 19 Número cero cero cero ocho ocho nueve, no adeuda im-
 20 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a -
 21 treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y
 22 ocho.- Hay unos sellos, timbres y rúbricas.- Firma. -
 23 Almagro Velázquez Cevalles. Jefe de Recaudaciones del
 24 Guayas.- Válido para constitución de Compañía.-----
 25 (DOS). Compañía.- Señor Jefe Provincial de Rentas.- -
 26 Renika Ursula Bloch Partmann de Cuesta, de usted a--
 27 tentamente solícito se sirva conferirme un certificado
 28 en el que conste, de que no soy deudora de impues-



1 tos fiscales a ese Departamento.- Atentamente. (firma).
2 Cédula de Ciudadanía: cero nueve cero cuatro nueve ---
3 seis cinco cinco cuatro ocho. Cédula Tributaria: dos
4 cuatro nueve cero dos tres.- La Jefatura de Recauda-
5 ciones del Guayas. Certifica: que la señora Bloch ---
6 Partnuss de Cuesta Monika Ursula, poseedora de la Cé-
7 dulas de Identidad Número cero nueve-cero cuatro nueve
8 seis punto cinco cinco cuatro-ocho; Tributaria Número:
9 dos cuatro nueve cero dos tres, no adeuda impuestos -
10 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veintisie-
11 te de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- --
12 firma. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudacio-
13 nes del Guayas.- Hay unos sellos, timbres y rúbri---
14 cas.-- Válido para Constitución de compañía.-----
15 (TRES). Compañía.- Señor Jefe Provincial de Rentas.--
16 Carlos Alberto Andrade González, de Usted atentamente
17 solicito se sirva certificar al pie de la presente,-
18 de que no soy deudor de impuestos fiscales a ese De-
19 partamento.- Atentamente, firma).- Cédula de Ciudadanía:
20 cero nueve cero tres cuatro uno cero ocho siete seis.
21 Cédula Tributaria: uno seis ocho cuatro siete nueve.--
22 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que
23 el señor Andrade González Carlos Alberto poseedor de -
24 las Cédulas de Identidad Número cero nueve-cero tres -
25 cuatro uno punto cero ocho siete-seis; Tributaria. Nú--
26 mero uno seis ocho cuatro siete nueve, no adeuda in-
27 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a --
28 veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y ocho.



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 firma. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudacio-
 2 nes del Guayas.- Hay unos sellos, timbres y rúbri-
 3 cas.-- Válido para constitución de compañía.-----
 4 (CUATRO). Compañía.- Señor Jefe Provincial de Ren-
 5 tas: Cecilia Antonieta Luzuriaga Menoscal de Roca, de
 6 Usted atentamente solicito se sirva certificar al pie
 7 de la presente, de que no soy deudora de impuestos
 8 a ese Departamento.- Atentamente, firma).- Cédula de --
 9 Ciudadanía: cero nueve cero cero siete cero siete ---
 10 tres uno seis. Cédula Tributaria: cuatro siete nueve
 11 cinco seis cinco.- La Jefatura de Recaudaciones del -
 12 Guayas. Certificai que la señora Luzuriaga Menoscal de
 13 Roca Cecilia Antonieta, poseedora de las Cédulas de -
 14 Identidad Número cero nueve-cero cero siete cero punto
 15 siete tres uno-seis; tributaria Número cuatro siete --
 16 nueve cinco seis cinco, no adeuda impuestos en esta
 17 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a treintuno de E--
 18 nero de mil novecientos setenta y ocho.- firma. Al--
 19 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del --
 20 Guayas.- Hay unos sellos, timbres y rúbricas.- Válido
 21 para constitución de compañía.----- (CINCO). Compañía.
 22 Señor Jefe Provincial de Rentas: María Cecilia Vila--
 23 sca de Prati de Florido, de Usted atentamente soli-
 24 cito se sirva certificar al pie de la presente, de
 25 que no soy deudora de impuestos a ese Departamento.-
 26 Atentamente, firma).- Cédula de Ciudadanía: cero nueve
 27 cero cero siete dos uno cuatro cero ocho. Cédula Tri-
 28 butaria: cero tres cinco siete uno dos.- La Jefatura



1 de Recaudaciones del Guayas. Certifico: que la señora
2 Vilaseca de Prati de Florido Maria Cecilia, poseedora
3 de las Cédulas de Identidad Número cero nueve-cero --
4 cero siete dos punto uno cuatro cero-ocho; Tributaria
5 Número cero tres cinco siete uno dos, no adeuda im-
6 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a -
7 treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y
8 ocho.- firma. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Re-
9 caudaciones del Guayas.- Hay unos sellos, timbres y -
10 rábricas.- Válido para constitución de compañía.-----
11 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL: Banco Continen-
12 tal.- Guayaquil, Enero treinta de mil novecientos se-
13 tanta y ocho.- Certificamos que hemos recibido los si-
14 guientes aportes en numerarios para depositar en la -
15 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Pro-
16 ductos Químicos y Anexos (PROQUINSA) abierta en nues-
17 tros libros.- Accionistas:- Valor Depositado:- Juan Jo-
18 sé Vilaseca Valls: ciento veintidos mil quinientos su-
19 cres.- Ingeniero Carlos A. Andrade: cincuenta mil su-
20 cres.- Monika Bloch de Cuesta: cincuenta mil sucres.-
21 Cecilia Lusuriaga de Moca: veinticinco mil sucres.-----
22 Maria Cecilia Vilaseca de Florido: dos mil quinientos
23 sucres.-- Total: Descientos cincuenta mil sucres.-- En
24 consecuencia el total de la aportación es de descien-
25 tos cincuenta mil sucres, (\$ 250.000,00), suma que se-
26 rá devuelta una vez constituida la compañía, a los -
27 administradores que hubieren sido designados por ésta,
28 después que la Superintendencia de Compañías nos comu-



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

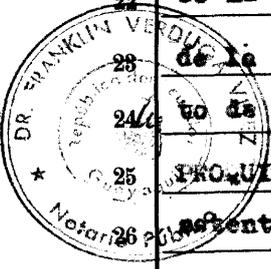
1 nique que la antes mencionada Compañía, se encuentra
 2 debidamente constituida, previa entrega a nosotros del
 3 nombramiento del Administrador, con la correspondiente
 4 constancia de su inscripción, es decir a la vista de
 5 estos documentos.- firma. Richard A. Pearse. Gerente.-
 6 Soc/vtl.---- Enmendado: el, cumpliendo, Junta, extraor-
 7 dinaria, reemplazarlo, Gerente, legalmente, la, su, Es-
 8 tatuto, párrafos, dieciocho, cero cero ocho ocho, Con-
 9 siles, siste, debidamente. VALB.//

10
 11
 12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-
 13 PIA SIGNADA Y FIRMADA A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MAR
 14 ZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.//



[Signature]
 DR. FRANKLIN VERDUGA VELEZ
 Notario Décimo Sexto
 Guayaquil

15
 16
 17
 18
 19
 20 De acuerdo a la resolución número ocho mil trescientos trece
 21 tidos de fecha Abril once de mil novecientos setenta y ocho,
 22 se ha tomado debida nota en la matriz, de dicha resolución -
 23 de la Superintendencia de Compañías, aprobando dicho contra-
 24 to de Constitución de Compañía Anónima, Civil y Mercantil --
 25 PROJUMSA S.A..-Guayaquil, Abril trece de mil novecientos
 26 setenta y ocho.//



[Signature]
 DR. FRANKLIN VERDUGA VELEZ
 Notario Décimo Sexto
 Guayaquil

27
28

1 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumpli-
2 miento de la Resolución No. 8.332 dictada por el Intenden-
3 te de Compañías, al once de Abril del presente año, que-
4 da inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de
5 **CONSTITUCION** de la Compañía Anónima denominada " **PRODUC**
6 **TOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA)**
7 **S. A. "**, de fojas 10.443 a 10.470, Número 2.263 del -
8 **Registro Mercantil** i anotada bajo el número 8.939 del Re-
9 **pertorio.-** Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil no-
10 **vecientos setenta i ocho.-** El Registrador Mercantil.-

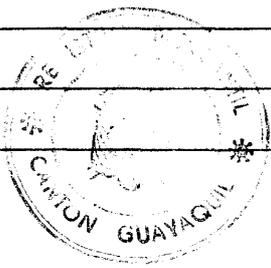
11 *[Handwritten Signature]*
12 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado
14 el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gu-
15 yaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos seten-
16 **ta i ocho.-** El Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

17 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18
19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado
20 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
21 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
22 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
23 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
24 Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos se-
25 **tenta i ocho.-** El Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

26 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



C E R T I F I C O: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día sábado veintinueve de Abril de mil novecientos setentiocho, año 95, No. 33.869- se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S. A., con la razón de su aprobación .----

Guayaquil, 2 de Mayo de 1.978



Abg. José María Palau Otaiza
SECRETARIO

